BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5553

Viedma, 10 de Abril de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 16 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 380

Viedma, 3 de abril de 2017.

Visto, el Expte. N° 133339-DRS-17 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Comisión Vecinal de Fomento Barrio San Luis de los Leones, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a foja 3 El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 3/21;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 23/24) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 746/10 (fs. 24/25);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable del Barrio San Luis de Los Leones, concesionado a la comisión vecinal de fomento del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Inc. b) del Art. 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que- en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en Los Eucaliptus N° 1133 del Barrio San Luis de Los Leones (Dina Huapi) los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sita en Calle Sáenz Peña N° 31, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 381

Viedma, 03 de Abril de 2017.

Visto el expediente N° 133340-DRS-17 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Comisión Vecinal Parque Carihué de San Carlos de Bariloche, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° del Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a foja 3/4 El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 5/98;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 100/101) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 767/10 (fs. 102/103);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable del Barrio Parque Carihué de San Carlos de Bariloche, concesionado a la junta vecinal del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período inmediato posterior. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en calle Moreno N° 115, oficina 21, lunes y miércoles de 13:00 a 16:00 horas, y martes, jueves y viernes de 9:00 a 12.00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Sáenz Peña N° 31, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 382

Expte. Nº 133387-DRS-17

Viedma, 03 de Abril de 2017.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable e Integrales Villa Manzano Ltda., para la Revisión Extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Campo Grande establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que entre fs. 5/69, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 -fs. 71/72- establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante Resolución N° 1133/14 (fojas 73/75);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183 y J N° 3185;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Campo Grande, concesionado a la Cooperativa de Agua Potable e Integrales Villa Manzano Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesio nada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sita en Avda. San Martín N° 74 de Villa Manzano de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 12:30 horas y en la Municipalidad de Campo Grande de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Regulación de Saneamiento (DPA), sita en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma (8500).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 383

Viedma, 03 de Abril de 2017.

Visto: el expediente N° 57886-ACATA-2016 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-3-190206, propiedad de Víctor Hugo Crespo - DNI N° 12.382.782, según surge del informe de dominio obrante a fs. 3 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como “Acueducto Ganadero Turístico”, todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 6/7;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1188-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 4;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 10/11;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3º inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y el artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190° y 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1188-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 00 ha. 08 as. 25 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 3, Parcela: 190206, propiedad de Víctor Hugo Crespo, DNI. N° 12.382.782.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el “Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento”, suscripto con los titulares registrales citados en el artículo l° en fecha 03-04-17, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO.

Entre el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Superintendente General, Ing. Civil Fernando Javier Curetti, en adelante “EL DEPARTAMENTO”, y el Sr. Victor Hugo CRESPO, D.N.I. 12.382.782, domiciliado en la calle

Rivadavia N° 214 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación -en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

PRIMERA: "EL PROPIETARIO" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "EL DEPARTAMENTO", sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-3-190206, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro al Tomo 623, Folio 151, Finca 3593, ello conforme al plano de mensura característica 1188-16 del cual surge la subparcela 18-3-190206-5001, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 057886-ACATA-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

SEGUNDA: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "EL PROPIETARIO" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

TERCERA: Los títulos sobre la base de los cuales "EL PROPIETARIO" constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarse libre de todo gravamen que obstaculice la constitución respectiva. Asimismo, "EL PROPIETARIO" no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.

CUARTA: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno para "EL PROPIETARIO".

QUINTA: "EL PROPIETARIO" se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga "EL DEPARTAMENTO", a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de "EL DEPARTAMENTO", debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del asentimiento, conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 3 días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

———

Resolución Nº 384

Viedma, 03 de Abril de 2017

Visto el expediente N° 57874-ACATA-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-270940, propiedad de Antonio Daniel Campano, DNI. N° 12.382.625; según surge del informe de dominio obrante a fs. 4/5 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido corno "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/9;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1173-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 6;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 12/13;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1173-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 01 ha. 50 as. 50 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 4, Parcela: 270940, propiedad de Antonio Daniel Campano, DNI. N° 12.382.625.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 03-04-17, el cual como Anexo 1 se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registra) de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO.

Entre el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Superintendente General, Ing. Civil Fernando Javier Curetti, en adelante "EL DEPARTAMENTO", y el Sr. Antonio Daniel Campano, D.N.I. 12.382.625, domiciliado en la calle Guemes N° 177 de la ciudad de Viedma, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación —en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

PRIMERA: "EL PROPIETARIO" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "EL DEPARTAMENTO", sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-4-270940, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula 18-12691, ello conforme al plano de mensura característica 1173-16 del cual surge la subparcela 18-4-270940-5001, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 057874-ACATA-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

SEGUNDA: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "EL PROPIETARIO" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

TERCERA: Los títulos sobre la base de los cuales "EL PROPIETARIO" constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarse libre de todo gravamen que obstaculice la constitución respectiva. Asimismo, "EL PROPIETARIO" no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.

CUARTA: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno para "EL PROPIETARIO".

QUINTA: "EL PROPIETARIO" se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga "EL DEPARTAMENTO", a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de "EL DEPARTAMENTO", debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del asentimiento, conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 3 días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución Nº 265

Viedma, 31 de Marzo de 2017.

Visto, el Registro N° 2370 de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Los Hijos de Fierro", con domicilio en la Localidad de Viedma, Expte N° 16235- IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad desde que se constituyo como personería jurídica no ha realizado asamblea alguna, adeudando tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/08 al 2016 y renovación de autoridades;

Que con fecha 06/03/17 socios de la entidad presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una nueva comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por socios siendo los Señores Carlos Víctor Verney D.N.I N° 14.159.442, Gastón Marcelo Castera D.N.I N° 23.489.841 y Javier Hechenleitner D.N.I N° 24.650.539, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Los Hijos de Fierro", con domicilio en la Localidad de Viedma, la que estará integrada por los socios Carlos Víctor Verney D.N.I N° 14.159.442, Gastón Marcelo Castera D.N.I N° 23.489.841 y Javier Hechenleitner D.N.I N° 24.650.539, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución 268

Viedma, 31 Marzo de 2017.

Visto, el Registro N° 1218 de la Asociación Civil denominada Centro de Jubilados y Pensionados "Rayito de Sol", con domicilio en la Localidad de Allen, el Expte N° 16018-IGPJ-2016, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad no ha respondido a intimaciones realizada por esta Inspección General a que cumplimente documentación pendiente de las asambleas de fechas 24/10/07, 08/10/11, 08/06/13 y 30/08/16;

Que fue intimada mediante carta documento de fecha 27/07/16, a los fines de que convoque a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para la consideración de los ejercicios contables adeudados y renovación de autoridades, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, no habiendo dado respuesta alguna;

Que la entidad no dio cumplimiento a la Resolución n° 322/10 de este Organismo en la que dispone en su artículo 1° la obligación a todas las asociaciones civiles registradas en la Inspección General de Personas Jurídicas, de remitir anualmente a este Organismo y antes de la fecha del cierre del ejercicio económico, una copia del libro registro de asociados actualizado;

Que a la fecha la entidad adeuda tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/05 al 2015 y renovación de autoridades;

Que el día 27/09/16 interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por socios siendo los Señores Eduardo Antonio Gutiérrez D.N.I N° 14.530.177, Ingrid Odette Matus D.N.I N° 92.672.752 y Jorge Alberto Luquez D.N.I N° 16.816.728, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca; Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados Rayito de Sol", con domicilio en la Localidad de Allen, la que estará integrada por los socios Eduardo Antonio Gutiérrez D.N.I N° 14.530.177, Ingrid Odette Matus D.N.I N° 92.672.752 y Jorge Alberto Luquez D.N.I N° 16.816.728, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2º.- Regístrar, Públicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 167

Viedma, 27 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 12578-DA-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial N° 5096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5126 y N° 5159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos Nº 147/16, N° 990/16 y N° 1864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, Nº 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto Nº 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 3º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1º de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos tres mil con cero centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil con cero centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos doscientos cuarenta millones con cero centavos ($ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos ciento setenta y tres millones con cero centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil con cero centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Art. 1° de la Ley N° 5173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que el día 28 de marzo de 2017 opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 2, por la suma total de pesos diecinueve millones diecinueve mil novecientos diez con veintiún centavos ($ 19.019.910,21), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 3º de la Resolución Nº 374/16;

Que por aplicación de la Resolución FE Nº 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y Arts. 7 y 12 - Ley K Nº 88, modificada por ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el gasto por la suma total de pesos diecinueve millones diecinueve mil novecientos diez con veintiún centavos ($ 19.019.910,21), de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Resolución Nº 374/16.

Art. 2º - Comprometer la suma de pesos diecinueve millones diecinueve mil novecientos diez con veintiún centavos ($ 19.019.910,21), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

Pda. Presup.	Letra	Capital	Interes	Total
731	Clase 3 - Serie 2	-	19.019.910,21	**19.019.910,21**
Total		**-**	**19.019.910,21**	**19.019.910,21**

Art. 3º - Transferir a la Caja de Valores S.A., Cuit Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Art. 1º de la presente.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Resolución Nº 182

Viedma, 30 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. 019.475-SH-2017 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.186, los Decretos Provinciales N° 58/17, N° 122/09 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley declara el Estado de Emergencia Económica-Financiera del Sector Público Provincial definido por el Artículo 2° de la Ley H N° 3.186, incluidas aquellas sociedades o entes que hayan sido disueltos y que se encuentren en estado de liquidación;

Que, asimismo, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas necesarias tendientes a superar el estado de emergencia provincial, conforme Artículo 2° de la Ley N° 5.186;

Que el Gobierno Provincial, resolvió profundizar los instrumentos que tiendan a la restricción del gasto en el ámbito de la Administración Pública Provincial, dictando al efecto el Decreto N° 58 de fecha 26 de enero de 2.017 y el Decreto N° 122 de fecha 9 de febrero de 2.017;

Que resulta necesario proceder a reglamentar e interpretar las disposiciones contempladas en el Decreto N° 58/17 y el alcance de las excepciones previstas en el Decreto N° 122/17;

Que el Artículo 4° del mencionado Decreto N° 58/17 faculta al Ministerio de Economía a reglamentar e interpretar las normas previstas en el mismo, a la vez que el Decreto N° 122/07 en su Artículo 5° establece que dicho Ministerio será autoridad de aplicación;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01100-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 58/17, Artículo 5° del Decreto N° 122/17 y Artículo 16° de la Ley N° 5.105;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la reglamentación parcial del Decreto Provincial N° 58/17 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en virtud de las consideraciones expuestas.-

Art. 2°- Registrar, comunicar, tomar razón, y archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———

Anexo I - Resolución N° 182
REGLAMENTACIÓN PARCIAL DECRETO N° 58/17

Artículo 1°:

Inciso 1) Trámites ya iniciados de contratación de personal. Se entiende por “contrataciones iniciadas” aquellas con expediente caratulado de fecha anterior al dictado del Decreto N° 58/17 y con autorización previa del Señor Gobernador. Se considerará válida la autorización que el titular del poder Ejecutivo ya hubiera otorgado en el trámite.

Vacancia. Se generará “vacancia” cuando producida la baja de un agente, previa certificación de la Secretaría de la Función Pública, persista la necesidad de contar con ese servicio, existiendo el cargo presupuestario correspondiente.-

Inciso 2) Trámites ya Iniciados de Locación de Inmuebles. Se entiende por “trámites ya iniciados” aquellos con expediente caratulado de fecha anterior al dictado del Decreto N° 58/17, que cuenten con la autorización previa de autoridad competente, como así también las prórrogas de los contratos vigentes, debiendo cumplirse con la autorización del Poder Ejecutivo conforme artículo 1° del Decreto N° 122/17.

Nuevos Contratos. Podrá tramitarse una nueva locación de inmueble, siempre que ello no implique un incremento en el número de contratos del Organismo, debiendo procurarse mantener o mejorar el precio de la anterior locación, y con la autorización prevista en el párrafo anterior.

Incremento de valores de contratos vigentes o a renovarse. Excepcionalmente podrán incrementarse los montos de los contratos vigentes o a renovarse durante el ejercicio fiscal 2.017, previa solicitud debidamente fundada y con la razonabilidad del monto acreditada mediante pautas objetivas, debiendo ser autorizado por la Secretaría de Hacienda.-

Inciso 3) Comisiones Oficiales de Servicios. Aquellas Comisiones Oficiales de Servicio que deban ser realizadas fuera del territorio de la Provincia de Río Negro por agentes o funcionarios de rango inferior a Subsecretario, deberán presentar la solicitud de excepción debidamente justificada y fundamentada por la autoridad superior del Organismo.

Equiparación. Los funcionarios que tengan rango equiparado legalmente a Subsecretario o superior, no deberán tramitar la excepción asimilándolos a estos.-

Inciso 4) Comisiones Oficiales de Servicios. Excepción a la limitación temporal. Se encuentran exceptuados de la limitación temporal: los titulares de Jurisdicciones, los inspectores de la Agencia de Recaudación Tributaria, Comercio Interior, Transporte, Trabajo, Tierras, Personal del Ministerio de Salud que realiza auditorias, Personal de la Dirección de Estadística y Censos en cumplimiento de tareas propias de ese Organismo, Personal del Ministerio de Desarrollo Social afectado al acompañamiento y traslado de personas, los agentes o funcionarios afectados al servicio de apoyo en comisiones de autoridades superiores de rango no inferior a Ministro, como así también los afectados al traslado de medicamentos y los maquinistas de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Policía. Supuestos no Contemplados. En los supuestos no contemplados en la presente reglamentación, se requerirá la autorización de la Secretaría de Hacienda, prevista en el artículo 2° del Decreto N° 122/17.-

Inciso 5) Nuevas Licitaciones y Contrataciones Directas. En los trámites de nuevas Licitaciones Públicas y Privadas como así también en las Contrataciones Directas por cualquier causal que superen el monto correspondiente a los mencionados procedimientos, se requerirá solicitud fundada de la autoridad máxima del Organismo y autorización de la Secretaría de Hacienda, previo a la continuidad del trámite.-

Inciso 6) Ministerio y/o Consejo Provincial de Educación, Transporte, Insumos, y Mantenimiento Escolar. En los trámites para la contratación de transporte, insumos y mantenimiento escolar, podrá requerirse la excepción a los montos, mediante solicitud debidamente fundada por la autoridad

máxima del Organismo e informe técnico sobre la razonabilidad del precio, respaldando mediante medios objetivos los incrementos invocados.-

Inciso 7) Sin reglamentar.-

Inciso 8) Sin reglamentar.-

Inciso 9) Convenios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Se entiende por "valores vigentes al 01 de febrero de 2.017" aquellos que surgen del último valor presupuestado como costo técnicamente estimado por el Organismo tramitante.

Inciso 10) Sin reglamentar.-

Inciso 11) Disminución en Gastos de Viáticos, Pasajes y Combustibles. La disminución prevista en este inciso, será aplicada por la Subsecretaría de Hacienda sobre los importes a autorizarse de los cupos programados del mes, según solicitudes que deben ser realizadas discriminando las partidas en la programación financiera efectuada por las Jurisdicciones, excepto que la entidad previamente presente una programación mensual de las partidas de gastos referidas por el Decreto que refleje la reducción estipulada para cada caso.-

Inciso 12) Reducción en Transferencias Corrientes a Empresas Publicas. La reducción establecida será aplicada de oficio al momento de ser autorizada la trasferencia solicitada. Dicha circunstancia será notificada a las empresas.-

Inciso 13) Fondos Permanentes. Sólo podrá disponerse hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total asignado, lo cual se rendirá dentro de un plazo mínimo de sesenta (60) días hasta un máximo de noventa (90) días. Presentada la rendición, y una vez acreditada la reposición del Fondo, podrá continuarse con el funcionamiento del mismo.

Fondos Permanentes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Seguridad y Justicia. Quedan exceptuados de la presente, los Fondos Permanentes del Ministerio de Salud, y aquellos afectados a funcionamiento de los Penales del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Inciso 14) Sin reglamentar.-

Inciso 15) Sin reglamentar.-

Inciso 16) Disminución en Subsidios, Aportes no Reintegrables, Becas, Ayudas Sociales y Transferencias a Instituciones. La disminución prevista en este inciso, será aplicada por la Subsecretaría de Hacienda sobre los importes a autorizarse de los cupos programados del mes según solicitudes que deben ser realizadas discriminando las partidas en la programación financiera efectuada por las Jurisdicciones, excepto que la entidad previamente presente una programación mensual de las partidas de gastos referidas por el Decreto que refleje la reducción estipulada para cada caso.-

Inciso 17) Convenios del IPROSS. Se entiende por "valores vigentes a la fecha" aquellos que surgen del último valor presupuestado como costo técnicamente estimado por el Organismo tramitante.-

Inciso 18) Sin reglamentar.-

Inciso 19) Sin reglamentar.-

—oOo—

Resolución Nº 183

Viedma, 30 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 013809-EF-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, y el Decreto N° 09/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 49 de la Ley Provincial N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su Art. 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que mediante la Resolución N° Resolo-2017-5-APN-SECH#MH, de fecha 18 de enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de valor nominal pesos tres mil millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17 en su Art. 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que, asimismo, el Decreto N° 9/17 en su Art. 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 9/17 en su Art. 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 9/17 en su Art. 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en dicho marco normativo, con fecha 3 de marzo de 2017 mediante la Resolución de este Ministerio N° 125/17 se dispuso la emisión de las Clases 1 y 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y un mil ($ 455.471.000);

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie II dentro del Programa de Letras 2017;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01111-17.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 9/17 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los noventa (90) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase I"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N pesos un mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 5 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 7 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 7 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 6 de julio de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a pesos quinientos mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos diez mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN $ 1.000)
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 2º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los ciento ochenta (180) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N pesos un mil (V/N $1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 5 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 7 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 7 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 4 de octubre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.
(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (inclusive). En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
p) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
t) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
u) Colocador: Banco Patagonia S.A.
v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
w) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a pesos quinientos mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos diez mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN $ 1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los trescientos sesenta y un (361) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N pesos un mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 5 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 7 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 7 de abril de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 3 de abril de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.
(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará, para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Primer Servicio de Interés (inclusive); para el segundo servicio de interés, desde la Fecha de Pago del Primer Servicio de Interés (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Segundo Servicio de Interés (inclusive); para el tercer servicio de interés, desde la Fecha de Pago del Segundo Servicio de Interés (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Tercer Servicio de Interés (inclusive); y para el cuarto servicio de interés, desde la Fecha de Pago del Tercer Servicio de Interés (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Cuarto Servicio de Interés (inclusive). En caso que cualquier Fecha de Pago de Interés no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el día 6 de julio de 2017 ("Fecha de Pago del Primer Servicio de Interés"), el día 4 de octubre de 2017 ("Fecha de Pago del Segundo Servicio de Interés"), el día 2 de enero de 2018 ("Fecha de Pago del Tercer Servicio de Interés") y el día 3 de abril de 2018 ("Fecha de Pago del Cuarto Servicio de Interés") o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
p) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
t) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
u) Colocador: Banco Patagonia S.A.
v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
w) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a pesos quinientos mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos diez mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN $1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4º - Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Art. 1° del Decreto N° 9/17, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5º - Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6º - Autorizar a la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la

presente. Asimismo, se autoriza a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Lucía Farrando, DNI 33.716.425 y/o Maia Pía Uribarrena, DNI 35.194.828, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7º - La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.

Art. 8º - Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———oOo———

LICITACIÓN

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública Nº 02/17
Provisión Abierta
Expte. Nº 123.453-D-2017

Objeto: Adquisición de Equipos de Oxigenoterapia y Asistencia Ventilatoria destinados a afiliados varios de este Instituto, por el término de seis (6) meses, provisto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 20/04/17 - 10:00 horas, en el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., sito en calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos - Sector Oxígeno I.Pro.S.S., sito en calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma; en las Delegaciones de I.Pro.S.S. Bahía Blanca, en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 horas; y en la Delegación I.Pro.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Poder Ejecutivo
Concurso de Precios
Nº 001/S.H. y D.S./2017
"Provisión de Leña Plan Calor 2017"

1) Valor del Pliego: Gratuito.

2) Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará: "Concurso de Precios Nº 001/S.H. y D.S./2017 para la Provisión de Leña del Plan Calor 2017", con el día y la hora de apertura de la misma.- Esas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en Chile Nº 735 de la localidad, hasta las 11:00 horas del día 20 de abril de 2017.

3) Apertura de las Propuestas: Los sobres serán abiertos el día 21 de abril de 2017 a las 12 horas.

4) Lugar de Apertura: Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en las Oficinas Administrativas, sitas en la calle Chile Nº 735 de la localidad de Dina Huapi.

5) Objeto del Concurso de Precios: La provisión de 380 m³ de leña de la zona, pino o similar, cortada a un (1) metro lineal.- Entregada en tres (3) etapas, la primer quincena del mes de mayo el 50%, y el rsto en dos etapas del 25% cada entrega, en el primer lunes del mes de junio y el resto el primer lunes del mes de julio, en lugar a determinar por el Podedr Ejecutivo Municipal.

6) Presupuesto Oficial: $ 121.600 (pesos ciento veintiún mil seiscientos con 00/100).

7) Apertura de las Ofertas: El Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, o a quien éste designe o autorice expresamente en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas.

8) Garantía de Mantenimiento de la Oferta: De conformidad con las cláusulas del presente Pliego.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana IX-A" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Dpto. Valcheta, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 41038-M-2016.- Mineral: Carnotita Categoría: 1, Superficie: 1.781,00 has punto descubrimiento: Y=3483947, X=5521274 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3480412 5523735 3482014 5523735 3482014 5522378 3490850 5522378 3490850 5520880 3480412 5520880 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero, Distrito Minero: Valcheta.- Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 14/03/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 68 Ley "Q" Nº 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 188 Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Emma Rosa Tasca, LC 9.971.676 en autos caratulados "Tasca Emma Rosa s/Sucesión" (Exp. 10359-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 16 de febrero de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Ovidio Minisini, DNI 93.422.226 y de Avelina Toncovich, FO. 874.079, en autos: "Minisini, José Ovidio y Toncovich, Avelina s/ Sucesión" Expte. Nº 10274-J21-16. Fdo. Paola Santarelli. Juez.- Villa Regina, 5 de Diciembre de 2016.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190 Piso 5 de esta ciudad, en autos: "Carriqueo, Damiana y Calfunao, Justo s/Sucesión Ab Intestato (F-1553-17)" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justo Calfunao, M 7.383.713 y de Damiana Carriqueo, F 2.296.800. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por tres (3) días. Fdo. Mariano Castro, Juez. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2017.- María Luján Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante -Josefa Arizanoff, L.C. Nro. 1.448.034, para que comparezcan en autos caratulados: "Arizanoff, Josefa s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-4C1-1199-C-3/2016, a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 7 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Armando Poveda Yavar, DNI N° 92.579.136, para que comparezcan en autos "Poveda Yavar Armando s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1175-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Juan Carlos Belvis, DNI. Nº 16.658.604 alcanzados por el beneficio establecido en el Art. 18 del Convenio Coletivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP/DGI - Agencia San Carlos de Bariloche. Domicilio: Vicealmirante O'Connor Nº 930, 1º piso, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- Fecha: 29 de marzo de 2017.

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Fdo.: Pablo Enrique Bosia, Jefe de AFIP-DGI Agencia San Carlos de Bariloche.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia n° Tres, en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: "Yáñez, Rosa María s/Sucesión Ab Intestato" Expte N°: F-3BA-1509-C2016, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Doña Rosa María Yáñez - DNI N° 00.668.066 para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 13 de Marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Diego Ricardo Cala´Lesina, DNI N° 27.843.690, para que comparezcan en autos "Cala'Lesina Diego Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-1202-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, sito en calle Roca 599, Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados "Lagos Héctor Fabián y Sicolo María Angela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1197-C-3-16) cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, el Sr. Lagos Héctor Fabián, DNI 13.837.839, y la Sra. Sicolo María Angela, DNI 12.629.559, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, cita a estar a derecho en este sucesorio por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Pardo César, D.N.I. 7.69.798. para que comparezcan en autos "Pardo, César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1231-C-3-17) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 21 de Febrero de 2017.- Dra. Soledad Peruzzi.- Juez. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia cita a sucesores y/o herederos de Miguel Horacio Basualdo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC 18-2-F-947-01E) para que en el plazo de 15 días se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Rios Nelida Isabel c/ Basualdo Miguel Horacio y/o sus Sucesores s/Usucapion" Expte. N° 0747/16/J1 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Viedma, 23 de marzo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 21, Secretaría Única de Villa Regina sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Catalina AAP DNI N° 6.586.667 a estar a derecho en autos caratulados "AAP Catalina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° 10356-J21-17). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 3 de Marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Evaristo Nahuelquín, DNI N° 8.210.576. a estar a derecho en los autos "Nahuelquín Miguel Evaristo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1223-C-3-16. Secretaría, 20 de febrero de 2017.- Publíquese por el término de tres días.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Esteban Danilo, que en expediente nro. 075-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2017. Y Vistos:... de lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Esteban Danilo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Defraudación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Collihuin, Evaristo Néstor, Documento Nacional Identidad 14.686.361 que en expediente nro. 042-7-2017, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2017. Y Vistos: De lo que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Evaristo Néstor Collihuin, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas Simples que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Meza Damián y Delgado Moisés sin más datos conocidos por esta instrucción.-, que en expediente nro. 284-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Meza Damián y Delgado Moisés, ya filiados al comienzo cal presente pronunciamiento, respecto del delito Robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto e buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sastre, Marcelo Fernando, que en expediente nro. 139-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de marzo de 2017.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Marcelo Fernando Sastre, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Coronado, que en expediente nro. S.4- 16-055, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 1 de marzo de 2017. Y vistos:... De los que resulta: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Juan Coronado y de David Urra, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del cue gozare (art. 306 inc. 1° segundo supuesto del C.P.P.) II. Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Martínez Cidade, David Ezequiel, de nacionalidad argentina, Soltero, domiciliado en Morales 1062, DNI Documento Nacional Identidad 35.818.745, nacido en Bariloche, el 22/01/1992, hijo de Reyneiro Christian que en expediente nro. 272-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, /// Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017. Y Vistos: De lo que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de David Ezequiel Martínez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 3 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Elizabeth Del Carmen Ñancuman Aguilar, chilena, domiciliada en el Barrio 2 de abril, calle Siempre Viva, lote 02 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 95020176, nacida en Chile el día 10/01/1979, hija de José Anselmo y Rosa Aguilar, con instrucción y de Angelina Ayelen Aburto Aguilar, argentina, domiciliada en Barrio 2 de abril, manzana 239, lote 2 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 40.321.456, nacida el día 16/02/1994, hija de Julián y Rosa Aguilar, con instrucción, que en expediente nro. 111-8-2016, se resolvió: //0/ Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2016.... Resuelvo: Sobreseer a Angelina Ayelen Aburto Aguilar y Elizabeth Del Carmen Ñancuman Aguilar, ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P. en relación a Angelina Ayelen Aburto Aguilar y art. 306 inc. 3 de C.P.P. en función del art. 185 inc. 1 del C.P. en relación a Elizabeth Ñancuman). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se las cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vera, Hugo, que en expediente nro. 551-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2017... Resuelvo: Sobreseer a Hugo Vera, ya filiado al comienzo del presente, la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte de la Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 4to. del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. José Bernardo Campana Juez Subrogante, Ante mi Lorena Cordi, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cáceres Asevedo, Guido Wilson, que en expediente nro. 375-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.- Y Vistos:...de lo que Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Guido Wilson Cáceres Asevedo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Lesiones Leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huentecura, Maximiliano Matías, que en expediente nro. 438-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017. Y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Maximiliano Matías Huentecura, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Quinteros, Sandra De Los Angeles, soltera, nacida en Bariloche el día 21/03/1983, argentina, titular del Documento Nacional Identidad 30.479.827, ama de casa, con domicilio en Barrio Vivero Casa 42 de esta ciudad;que en expediente nro. 192-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2017... Resuelvo: Sobreseer a Sandra De Los Angeles Quinteros, ya filiado al comienzo gel presente pronunciamiento, respecto de los hechos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)...." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Emanuel Hernandez Castillo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en el Barrio Nahuel Hue, calle Puerto Argentino 190 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 39.354.060, nacido en Bariloche el 10/12/1995, hijo de José Luis Hernández y Nélida Castillo: Sergio Alejandro Hernández, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Fagnano 1090/ 1100 de ésta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 43.372.026, nacido en Bariloche el 19/09/1994, hijo de María Alejandra Rivera, con instrucción y Alan Michael Ángel, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Mascardi 868 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 40.808.069, nacido en Bariloche el 23/02/1997, hijo de Juan Carlos Ángel y Mónica Beatriz De La Hoz, que en expediente nro. 221-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 28 de diciembre de 2016.... Resuelvo: Sobreseer a José Manuel Hernández Castillo; Sergio Alejandro Hernández y Alan Michael Ángel, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.)… Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, de Río Negro, en autos: "Berg Neli Fermina C/Sanatorio Del Sol, y Otro S/Ordinario" Expte. 0768-168-2010, en tramite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, 5to. Piso de S.C. de Bariloche cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Jesús González Robinson, DI 8.011.086, por el término de (15) quince días los herederos que pueda tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 9 de Marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Botbol, Marcos Luis C/Gobur SRL y Otro s/Ordinario (Fijación de Monto)", Expte. 0551, fº 152, año 2010, en trámite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, 5to. Piso de S.C. de Bariloche cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Jesús González Robinson, DI 8.011.086, por el término de (15) quince días los herederos que puedan tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 8 de Marzo de 2017.- Mariano Castro, Juez.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez en lo Civil, y Comercial Titular del Juzgado número 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alfonso Mansilla, DNI 7.305.015, en autos "Mansilla Alfonso s/Sucesión Testamentaria Exp. 11080-12".- S. C. de Bariloche, 21 de febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida Nº 292, 3º Nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ernesto Fabio Gómez, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Gómez Ernesto Fabio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0054/17/J1).- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 27 de marzo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, a cuyo titular resulta la Dra. Laura Fontana, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Obreque Valdebenito Darío Salvador, DNI. Nº 28.519.551, en los autos: "Obreque Valdebenito Darío Salvador s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-1337-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 20 de marzo de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orlando Ítalo Americano Nori, L.E. Nº 2.975.977, en los autos caratulados: "Nori Orlando Ítalo Americano

s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1328-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 13 de marzo de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Samur, Héctor Jorge, L.E. 3.434.551, en los autos " Samur Héctor Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1221-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- General Roca, 14 de noviembre de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Beatris Contigiani, DNI N° 12.874.857 y del Sr. Héctor Ricardo Alderete, DNI N° 11.562.218, para que comparezcan en autos "Contigiani Alicia Beatris y Alderete Héctor Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1168-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Oscar Eduardo Jara, DNI 17.252.386, argentino, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Jara Oscar Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2CH-5-C31-16. Publíquese por un día.- Choele Choel, 01 de febrero de 2017.- Fdo.- Dra. Natalia Costanzo- Juez.-Secretaría, 17 de marzo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Eyenil Greilich, subrogante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Castro Amnilda DI 93.647.036, chilena, y de Juan De Dios Cares Espinoza DI 93.912.439, chileno, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Castro Amnilda y Cares Espinoza Juan De Dios s/Sucesiones" Expte. 24907/16. Publíquese por un día.- Choele Choel, 5 de Diciembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo- Juez.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, a cargo de la Dra. Laura Fontana, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, De Iturbe, Carlos Raúl DNI N° 4.412.162, en los autos "De Iturbe Carlos Raúl s/Sucesión Ab Intestato'' (F-2RO-1332-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 23 de marzo de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres - Secretaría Única, sito en calle Roca N° 599 - Cipolletti, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Arevalo Elma Julia D.N.I. 2.478.201 y Agüero Elcio D.N.I. 6.528.346, a presentarse en los autos: "Arevalo, Elma Julia y Agüero, Elcio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-737-C-3-15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por el término de tres días.- Cipolletti, 22 de Febrero de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Nro. 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, 4to. Piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Benway David Paul, para que hagan valer sus derechos en autos "Benway, David Paul s/Sucesión Ab Intestato" Expte 15941-16. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 8 de Marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gloria Libertad Lacuenteguy, Documento Nacional Identidad N° 1.889.878, para que comparezcan en autos: "Lacuenteguy Gloria Libertad s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-1261-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación, que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 10 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, del Departamento Judicial de la Cuarta asiento en la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Calistro Magallanez o Magallanes, Documento Nacional de Identidad N° M6.910.590 y Doña Dolores Nélida Aranda Documento Nacional de Identidad N° F3.784.773, en autos: "Magallanez Calistro y Aranda Dolores Nélida s/Sucesion Ab Intestato (Expte. F-1227-C-3-17).- El presente edicto debera publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro o diario la Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 01 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. s/ Quiebra s/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, Cuit 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, Cuit 27-05218563-2, rematarán el día 25 de abril de 2017, a las 11:15 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: **I.**- 100% del inmueble denominado "Planta Industrial" y bienes denominados como "Línea de Producción" en block. La planta se compone por: a) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula N° 02-2919; b) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como Lote a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula N° 02-2920; c) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular se designa como Lote "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, Mz: 056, Parcela: 04, matrícula N° 02-2917; d) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción diez y seis y parte del lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como Lote "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, Mz. 056, Parcela 05, matrícula Nº 02-2918; y e) Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, Mz: 056, Parcela: 03, matrícula N° 02-2916. Es el establecimiento principal de la fallida. Se trata de una importante planta industrial sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/nº, de la localidad de Cinco Saltos. Está situada en la zona urbana de la ciudad y consta de amplio portón de ingreso, que da a una construcción destinada a vigilancia, amplia playa de estacionamiento, importante balanza para camiones, y sector de control de carga y sala de operaciones para la balanza. Posee una calle principal de acceso a los distintos sectores de la planta. Como primer sector, existe un amplio galpón destinado a depósito de almacenes de compra. Existe una construcción destinada a taller mecánico, y otra destinada a oficinas técnicas, contable y administración, todo ello en planta baja. En el primer piso de la misma, hay una planta destinada para alojamiento de visitantes y gerentes. En otro sector existe un galpón destinado a calderas. Siguiendo por el perímetro, nos encontramos con el sector de efluentes. A la izquierda del mismo, se encuentra el "sector de fríos", con compresores, condensadores y enfriadores de amoníaco. Traspasando un tinglado que oficia de techo de éste, ingresamos a un importante galpón, denominado "planta vieja", donde se halla instalado el "sector de envasado", el "sector coagulador" y el "sector de piletas y valmarcos". Bajo el mismo tinglado, la planta consta de un sector destinado a molienda y silos de almacenaje de fruta. Frente a los sectores antes descriptos, cruzando la calle principal de acceso de la planta, se halla construido el galpón denominado "planta nueva", que es una estructura muy moderna, construida en acero inoxidable, dentro del cual se generaba el proceso de producción. Allí se encuentran los sectores de tanques de pulpa, maceración, prensas, evaporadores, filtros de vacío y concentración. En forma contigua se encuentran las torres de enfriamiento y otro importante galpón destinado al empaque y embalaje. En la parte posterior de este galpón se encuentra otra construcción de similares características a la descripta, destinada al almacenaje de chatarra y rezagos. Saliendo de este

último, y atravesando una calle que rodea todos sectores de la planta, se encuentra el sector denominado "fuerza motriz", compuesto por compresores, grupo electrógeno y transformadores de voltaje. Junto a él se encuentra el depósito de materias primas. Posee también una construcción colonial destinada a vivienda del casero. También posee zona libre y zona parquizada. En general, el estado de conservación es bueno, advirtiéndose algunos daños menores y faltantes en el sistema eléctrico de toda la planta. Se encuentran en la propiedad el Sr. Hernán Crot, en carácter de cuidador, y en el "sector de vigilancia" personal de la Policía de la Provincia de Río Negro.- Desocupado y ad-corpus.- Base: $ 39.997.500; **II.-** 100% del inmueble denominado "Planta General Roca", compuesto por la fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se ubica en el pueblo de General Roca, Colonia del mismo nombre, Provincia de Río Negro, designado como Quinta V. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 05, circunscripción: 1, sección: L, Mz: 023B, parcela: 01, matrícula nº 05-15158 (certificado de dominio fs. 580/581 y título v. fs. 385/389, 418/432 y 1093/1095). Se encuentra ubicada en la calle Gral. Lorenzo Vintter, altura 800, de la ciudad de Gral. Roca.- Se ingresa por intermedio de una tranquera de doble hoja, construida en hierro. Posee playa de estacionamiento, playa de maniobras y balanza para camiones, y una construcción destinada a oficina, seguridad y sala de operaciones de la balanza. Asimismo, consta de dos naves de galpón con techo parabólico y portones de ingreso para camiones, de aprox. 15 m. x 25 m. y 15 m. x 12 m., respectivamente. En la parte posterior existe otro amplio galpón, con techo a dos aguas de chapa fibrocemento, vivienda y galpón sin techo (en la actualidad en desuso). El establecimiento se encuentra en buen estado de uso y conservación, y lo ocupa una empresa de carpintería, manifestando personal de la misma que lo hacen en carácter de inquilinos, por haberse firmado un contrato de alquiler con la Sindicatura.- Ocupado y ad-corpus. Base: $ 6.000.000; y **III.-** Cinco lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 2: $ 15.000. Lote 15: $ 112.500. Lote 20: $ 37.500. Lote 24: $ 112.500. Lote 27: $ 22.500.- Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros.- Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.- Seña: 30% (sólo inmuebles). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.) I.V.A. 21% (sólo lotes de bienes muebles). Comisión: 3% (inmuebles) y 10% (lotes de bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00 hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (Art. 584 CPCCN de aplicación por el Art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee Cuit. 30-51565918-4.- Exhibición: La Planta Gral. Roca, los días 20 y 21 de abril, entre las 10:00 hs. y las 12:00 hs; y la Planta Industrial y los lotes de bienes muebles, los días 20 y 21 de abril, entre las 14:00 hs. y las 16:00 hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011)4815-6382, (011)15-4195-0453, (011)15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a *www.estudioquinteros.com.ar* y *www.rematexremate.com.* - Buenos Aires, 17 de marzo de 2017.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Río Negro.- Guillermo Carrera González, Secretario.

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial , Minería y Sucesiones Nº Tres, de la ciudad de Cipolletti (R.N.) perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Roca 599 de la Ciudad de Cipolletti Secretaría Única a mi cargo. Se hace saber por un día en el Boletín Oficial y dos días en Diario Río Negro que en los autos caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro Previo c/Mosqueira Gabriel Mario y Otro s/Ejecución Prendaria (Expte. Nº 4423/16). El martillero público Luis Edgardo Paredes Warnier, CUIT 20-08538696-5 rematará el día 19 de Abril de 2017 a las 10,30 Hs. en el domicilio de Nicaragua Esq. Confluencia de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negreo, el siguiente bien: Un Automotor Marca Renault, Modelo Clío Mio 5 Puertas Dynamique Motor Marca Renault Nº D4FG728Q207462: Chasis Marca Renault Nº 8AIBB2U01FL758902. Año 2015. Dominio OQD 871 CUIT del ejecutado Nº 20-92888580-2 y Garante 20-39523253-4. Condiciones de Venta: Sin Base al Contado y al Mejor Postor. El comprador abonará en el acto del remate el 30%, en concepto de seña y el 10% en concepto de comisión al martillero todo en dinero en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial: debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Deudas de Patente $ 13.905,69. El comprador solo deberá hacerse cargo de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación.Exhibición: desde el 18/04/17 en horario comercial en el lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Informes al martillero Cel. 0299 154108505.- Cipolletti, 31 de Marzo de 2017.- Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial , Minería y Sucesiones Nº Tres, de la ciudad de Cipolletti (R.N.) perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Roca 599 de la Ciudad de Cipolletti Secretaría Única a mi cargo. Se hace saber por un día en el Boletín Oficial y dos días en Diario Río Negro que en los autos caratulados: "Garro Claudio Alberto c/Molina Héctor Adolfo s/ Ejecutivo (Expte. Nº 10.112/13)". El martillero público Luis Edgardo Paredes Warnier, CUIT 20-08538696-5 rematará el día 19 de Abril de 2017 a las 9,30 Hs. en el domicilio de Nicaragua Esq. Confluencia de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, el siguiente bien: Un Automotor Marca Chevrolet Modelo Agile 5 Puertas 1.4 LT Motor Marca Chevrolet Nº U65026385 - Chasis Marca Chevrolet Nº 8AGCB4850BR254292: Año 2011. Dominio KDA 278 CUIT del ejecutado Nº 20-11739926-6. Condiciones de Venta: Sin Base al Contado y al Mejor Postor. Deudas de Patente $ 9.277,63. Las deudas de patentes a la fecha de posesión no serán a cargo del comprador Exhibición: desde 18/04/17 en horario comercial en el lugar del depósito calle La Rioja 433. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar en el acto del remate el 30%, en concepto de seña y el 10% en concepto de comisión al martillero todo en dinero en efectivo: en el caso de abonarse la totalidad 100%, queda facultado el martillero de poner en posesión del bien al comprador en condición de depositario judicial debiendo dejarse constancia en acta respectiva de las obligaciones y deberes que le caben en tal caracter. Venta sujeta a aprobación judicial.- Informes al martillero Cel. 0299 154108505.- Cipolletti, 31 de Marzo de 2017.- Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

QUALITY SERVICE
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Quality Service S.R.L.".

a) Socios: Silvia Patricia Ruíz, argentina, D.N.I. 14.674.446, CUIT 27-14674446-5, fecha nacimiento 4 de mayo de 1.961, 55 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Catriel 235 - B° Cumelén - Neuquén, viuda; y María Belén Azcona, argentina, D.N.I. 30.999.561, CUIT 27-30999561-4, fecha nacimiento 9 de junio de 1984, 32 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Catriel 235 - B° Cumelén -Neuquén, casada en primeras nupcias con el Sr. Sergio Alfredo Rosales, DNI 20.762.904.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de marzo de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Paraguay 515 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del pais, la siguiente actividad: Reparación y cambio de cristalería del automotor; comercialización de elementos de seguridad personal.

e) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000,00), dividido en setenta (70) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una; que las socias suscriben de la siguiente manera: la Sra. Silvia Patricia Ruíz suscribe sesenta y tres (63) cuotas por un total de pesos sesenta y tres mil (S 63.000,00); y la Sra. María Belén Azcona suscribe siete (7) cuotas por un total de pesos siete mil ($ 7.000,00).

g) Admnistración y Representación: La representación, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de uno de Ios socios en calidad de Socio Gerente, Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550.

h) Representación Legal: Se designa a la Sra. Ruíz, Silvia Patricia, por el termino de dos (2) ejercicios.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Cipolletti, 27 de marzo de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

SERVICIOS INTEGRALES
DEL COMAHUE S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sitio en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la cesión de cuotas sociales que poseía el Sr. Flores, Orlando Fabián, socio de Servicios Integrales del Comahue S.R.L., la cual fue instrumentada con fecha 16 de Marzo de 2017, la cual se realizo de la siguiente forma:

Al Sr. Gutiérrez Luís, tres mil quinientas (3500) cuotas sociales, que representan el 33,33 % de las cuotas del capital, por el importe $ 785.000,00.

Socios: Sr Gutiérrez Luís, argentino, nacido el día 4 de Diciembre de 1962, de 55 años, casado en primeras nupcias con la señora Saissac Nancy Noemí, DNI 16.295.002, de profesión Técnico Químico, con domicilio en calle 3 y 6 S/N de la ciudad de Añelo, provincia de Neuquén.

Asimismo, por instrumento de fecha 17 de Marzo de 2017, se modifico el contrato social de Servicios Integrales del Comahue S.R.L. en lo concerniente a el Artículo Cuarto y la transitoria: la que quedara redactada como se transcribe a continuación: “Artículo Cuarto - Capital: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos ($ 105.000,00), representado por 10.500 cuotas de pesos diez ($ 10), de valor nominal cada una, pudiéndose elevar hasta su quíntuplo por decisión de la Reunión General Ordinaria de Socios, la que fijará las características de las cuotas a emitir, forma y condiciones de pago. La resolución de la reunión se publicara e inscribirá. Las cuotas son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Flores, Orlando Fabián suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas, por la suma de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00) e integra la totalidad de las mismas, La Sra. Sepúlveda Luisa Lorena suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas, por la suma de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00) e integra la totalidad de las mismas, El Sr. Gutiérrez Luís suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas, por la suma de Pesos treinta y cinco mil ($35.000,00) e integra la totalidad de las mismas.” Disposiciones Transitorias: Designase en calidad de Gerente al Sr. Flores, Orlando Fabián, por tiempo indeterminado

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

SERVICIOS HERRERA - SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sitio en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Bohn, Nelson Omar, socio de Servicios Herrera SRL, la cual fue instrumentada en fecha 20 de julio del 2016, y se realizo de la siguiente forma: el Sr. Bohn, Mariano Daniel, 270 cuotas sociales, de pesos diez por un monto de $ 2.700,00.-

Socios: Bohn Mariano Daniel, Argentino, nacido el día 31 de Octubre de 1987, de 27 años de edad, soltero, DNI 33.041.966, de profesión técnico electrónico con orientación en automatización de procesos, con domicilio en la calle Pastor Bowdler Nº 30 de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 13 de Julio de 2016, se modifico el contrato social de Servicios Herrera SRL en lo concerniente a la cláusula cuatro, la que quedara redactada como se transcribe a continuación: “Artículo Cuarto - Capital: El capital se fija en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000), representado por 13.500 cuotas de pesas diez ($ 10), de valor nominal cada una, pudiéndose elevar hasta su quíntuplo por decisión de la Reunión General Ordinaria de Socios, la que fijará la característica de las cuotas a emitir, forma y condiciones de pago. La resolución de la reunión se publicará e inscribirá. Las cuotas son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: la señora Herrera Acevedo Delia, DNI 93.939.732, suscribe once mil ochocientas ochenta (11.880) cuotas, por la suma de pesos ciento dieciocho mil ochocientos ($ 118.800) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo (25%) por un valor de pesos veintinueve mil setecientos ($ 29.700) el señor Bohn Mariano Daniel, DNI 33.041.966, suscribe mil seiscientos veinte (1.620) cuotas por la suma de pesos dieciséis mil doscientos ($ 16.200) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo (25%) por un valor de pesos cuatro mil cincuenta ($ 4.050). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 05 de Diciembre de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

ACCESORIOS CRASH

María Elena Fernández, con domicilio en calle Clemente Zurita n ° 495, de la ciudad de Catriel, Pcia. de Río Negro, DNI Nº 20.211.472, transfiere el fondo de comercio, libre de todo pasivo, del negocio, cuya actividad de venta de autopartes del automotor, gira bajo la denominación de accesorios crash, con domicilio comercial en calle Clemente Zurita y La Rioja de la ciudad de Catriel, Pcia. de Río Negro, a Nancy Esther Sae, DNI Nº 13.997.196, con domicilio en calle Santa Fe n° 435 de la localidad de Catriel, Pcia. de Río Negro. Reclamos de Ley a calle Santa Fe n° 435, de la ciudad de Catriel, Pcia. de Río Negro.- Nancy Esther Sae DNI 13.997.196.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

EDITORA PATAGÓNICA - S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2017, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

Segundo: Aprobación de gestión del Directorio, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.016.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores.

Cuarto: Absorción de resultados no asignados.

Quinto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

DISTRIBUIDORA CURÚ LEUVÚ
S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2017, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

Segundo: Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.016.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores.

Cuarto: Distribución de Dividendos.

Quinto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

EDITORIAL RIO NEGRO - S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2017, a las 10 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados Contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato, conforme las previsiones del Art. 8vo. del Estatuto Social: a) Elección de cinco a nueve directores por dos años conforme lo determine la asamblea b) Elección del síndico titular y síndico suplente por dos años.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

IBAÑEZ AZNAR HNOS - S.A.
Asamblea Extraordinaria

General Roca, 30 de marzo de 2017.

Cumpliendo con las normas legales y estatutarias, citase a los señores accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de abril de 2017 a las 18 horas en la sede societaria, Chacra 208 de General Roca, Río Negro a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Ratificación en los términos del artículo 6 de la Ley 24522 de la presentación en quiebra decidida por el directorio en los términos del artículo 82 LCQ.

Nota: La asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera y quedará constituida cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto presentes.

El Directorio.

Marcelo Ibañez Catini, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO PARQUE SANTA CLARA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que esta Asociación realizará el día 3 de Mayo de 2017, a las 19 horas en Catamarca 333 Viedma, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

b) Razones de la convocatoria fuera de término.

c) Consideración y aprobación de los ejercicios cerrados al 31/03/2014 y 31/03/2015 y 31/03/2016 y 31/03/2017.

d) Elección total de autoridades.-

Peralta Pablo, Presidente - Acuña Pablo César, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL
PARQUE PLAYA BONITA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) de la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita, que se realizará el día sábado 22 de abril de 2017, en la Escuela 321 a las 14:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el secretario, el Acta de la Asamblea.

2. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente al año 2016.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31-12-2015.

4. De acuerdo a los Art. 16 y 18 del Estatuto, elección de:

Un Vicepresidente por dos años.

Un Tesorero por dos años.

Un Vocal suplente por un año.

Dos Revisores de cuentas titulares, por un año.

Un Revisor de cuentas suplente por un año.

5. Definir qué temas resultan aceptables para ser tratados mediante el WatsApp del barrio.

Según normas del Estatuto Social las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Adolfo Sarmiento, Presidente - Roberto Mayer, Secretario.-

NATURAL JUICE S.A.
Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 3 de Abril de 2017.

Convocase a los Señores Accionistas de Natural Juice S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2017 a las 15 horas en 1ra. convocatoria y a las 16 horas en 2da. convocatoria en la sede social, sita en Sarmiento 183 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3) Consideración de la gestión de los Directores titulares.

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, fijación de los eventuales honorarios al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la ley sociedades comerciales en caso de corresponder.-

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO ALMIRANTE BROWN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 28 de Abril de 2017, a las 21:00 hs. En la sede de la institución sita en Yatasto esquina Elordi a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 31/12/2013 - 2014-2015 y 2016.

4. Renovación total de autoridades por finalización de mandato.-

Ariel Gutiérrez, Presidente - Vanesa Carrillo, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS
DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 24 de abril de 2017 a las 13:00 hs., en la calle Bmé. Mitre 940, 1er. piso en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro de General Roca (R.N.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta deAsamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 2016 y de los estados contables al 31 de diciembre de 2016, cierre del ejercicio económico y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Análisis de la situación de Obras Sociales.

Según lo dispone el Art. 57 de los Estatutos de la Asociación: Las Asambleas ordinarias y Extraordinarias se celebrarán válidamente en el lugar, día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del total de los socios activos y/o vitalicios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se podrá celebrar Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios activos y/o vitalicios presentes. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a reforma de Estatutos y a la disolución del Colegio para las cuales se requeriran las dos terceras partes de los votos presentes. Ningún socio activo y/o vitalicio podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Etica no podrán votar cuando se encuentre en discusión un asunto relacionado con su responsabilidad. El presidente de la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate en toda votación.-

Marcelo Yop, Presidente - Rodolfo Mastandrea, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL,
CULTURAL Y DEPORTIVO 4 DE OCTUBRE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 28 de abril del 2017 a las 19 hs., en calle Chubut N° 137 de Cervantes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones por la cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2) Designación de dos socios para refrendar el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario.

3) Aprobación de Balances Contables de los ejercicios finalizados el 31 de Julio del 2009, el 31 de julio del 2010, el 31 de Julio del 2011, el 31 de Julio del 2012, el 31 de Julio del 2013, el 31 de Julio del 2014, el 31 de Julio del 2015 y el 31 de Julio del 2016.

4) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

5) Establecer el nuevo valor de la cuota social.

6) Consideración de los eventos sociales a llevar a cabo.

Héctor Julio Olivares, Presidente - Estela Vazquez, Secretaria.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS,
AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
CPIAT
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

El Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro Ley 3198, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término a realizarse el día 06 de Mayo de 2017 a las 9.00 hs. en la sede del CPIAT General Roca, sita en Avenida Roca 1277, 2° Piso. Ofic. 202 de la Ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término conjuntamente con el Presidente y el Secretario respectivamente del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Río Negro.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2016.

3) Aprobación de la Memoria y Balance General de 2016, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Revisor de Cuentas.-

4) Ratificación de los montos de las matriculas para el año 2017.

5) Proclamación y asunción de nuevas autoridades.-

La fecha de cierre del Padrón será el 28 de Febrero de 2017, con la posibilidad de incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los asociados en condiciones de participar.

Ingeniero Civil José Pablo Repossini, Presidente - Constructor Aldo Néstor Painemil, Secretario.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	**Pág.**
RESOLUCIONES	**1a9**
LICITACIÓN	**9**
CONCURSO DE PRECIOS	**9**
EDICTO DE MINERÍA	**9**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**9a12**
REMATES	**12-13**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**13-15**
CESION DE CUOTAS	**14**
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	**14**
CONVOCATORIAS	**14-15**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**16**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro